



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
Rio Sereno, Renacimiento, Chiriquí
Tele: 722-8807.

DECRETO 004 - 2026
(Del 21 de Marzo de 2026).

POR MEDIO DE LA CUAL LA ALCALDIA, APRUEBA Y DECLARA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS MUNICIPALES DESDE EL 2 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 12 MEDIO DÍA Y 3 ABRIL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que establece el Decreto Ejecutivo N.º 9 del 20 de marzo de 2026, ordena el cierre de oficinas públicas nacionales y municipales el jueves 2 de abril a partir de las 12:00 m.d.. Asimismo, se ha establecido «ley seca» desde las 12:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. del viernes 3 de abril de 2026 (Viernes Santo), incluyendo el cierre de establecimientos de nivel 2 y prohibición de ruidos

Publicar en el Distrito las disposiciones dictadas por autoridades nacionales competentes de mayor jerarquía y cualesquiera otros documentos oficiales que la población deba conocer.

Que la Semana Santa es una celebración de gran importancia cultural y religiosa en Panamá, que promueve la reflexión, la paz y la unidad entre los ciudadanos.

Que es deber del Estado reconocer y fomentar el respeto a las tradiciones y costumbres de la población panameña.

En virtud de las consideraciones legales anteriores; la alcaldía de Renacimiento:

DECRETA:

Artículo Primero: Ordenar el cierre de todas las oficinas públicas y municipales en todo el Distrito de Renacimiento desde el jueves 2 de abril a partir de las 12:00 m.d. Asimismo, se ha establecido «ley seca» desde las 12:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. del viernes 3 de abril de 2026 (Viernes Santo), incluyendo el cierre de establecimientos de nivel 2 y prohibición de ruidos

Todos los propietarios o administradores de cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas, cevicherías, supermercados, Duty Free, tiendas y distribuidoras de bebidas alcohólicas al por mayor y minoritario deberán suspender la venta y consumo en sus establecimientos comerciales en la fecha indicada.

Artículo Segundo: Ordenar el cierre de cantinas, bares, discotecas, parrilladas, y cevichería el día 2 de abril de 2026, desde los doce mediodías (12:00 PM), hasta el día 3 de abril de 2026, hasta las doce media noche.

Artículo Tercero: Ordenar suspender en el Distrito de Renacimiento, el uso de cajas de músicas sinfonías y equipo de audio, así como la paralización de actividades bailables, karaokes, conciertos, conjuntos, unidades móviles u otros medios de difusión o reproducción de música el día 2 de abril de año 2026, desde los doce mediodías (12:00 PM), hasta el día 03 de abril del año 2026, hasta las doce media noche (12: 00 m.n).

Artículo Cuarto: Se autoriza a las unidades del Servicio Nacional de Frontero, Funcionario de Cumplimiento por la infracción del presente decreto

MUNICIPIO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSAN EN NUESTROS ARCHIVOS
Gerardo Gonzalez C
Alcaldía



Artículo Quinto: Se sancionan con multas de cien Balboas con 00/100 (B/. 100.00), a mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00), a los infractores de las disposiciones del presente Decreto, que serán aplicables a prevención por el Funcionario de Cumplimiento

Artículo Sexto: Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden el 02 de abril del año 2026, en el distrito, según lo establecido en el Título V, de la Ley 38, de 31 de julio de 2000.

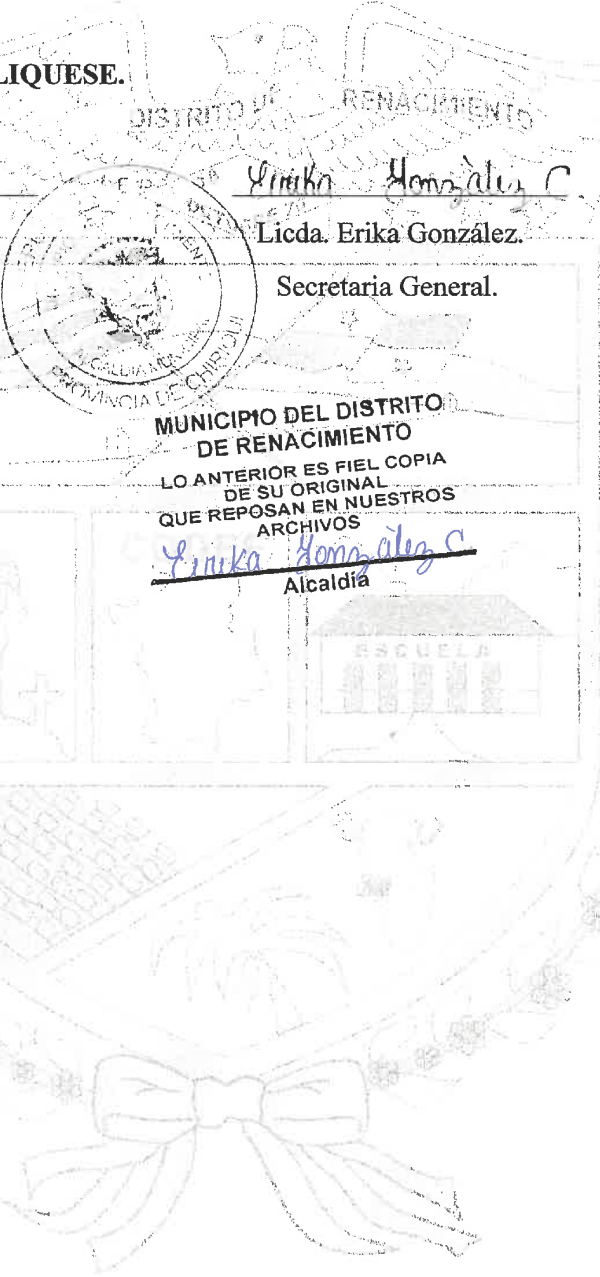
Artículo Séptimo: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N.º 9 del 20 de marzo de 2026, Ley 55 de 1973, y la Ley 38, de 31 de julio de 2000.

Dado en el Distrito de Renacimiento, a los 20, días del mes de Marzo de 2026

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


H.A. QUINTIN PITTI.
Alcalde Municipal.
Distrito de Renacimiento.




Licda. Erika González.
Secretaria General.

